**Anexo C**

Respuestas a las Aclaraciones presentadas por las Instituciones Financieras.

1. **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (“Banobras”).**

| **No** | **Sección y párrafo.** | **Pregunta** | **Respuesta** |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Bases de la convocatoria.  Numeral 3. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas | El Numeral 3 Calendario en la columna Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, establece lo siguiente:  *“El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el 8 de junio de 2023 a las 11 am, hora de la Ciudad de Chihuahua, de manera presencial en la sala de juntas del despacho del secretario ubicado en Av. Venustiano Carranza #601, 4to piso, Col. Obrera, Edificio Héroes de la Reforma, 4to piso, Chihuahua, México.”*  Al respecto y considerando los procesos de evaluación y autorización ante los órganos colegiados de nuestra Institución, ¿El Gobierno del Estado de Chihuahua estaría dispuesto a ampliar el plazo para la presentación de ofertas hasta el 23 de junio de 2023? | El Estado analizará la petición y dará respuesta a más tardar el próximo jueves 11 de mayo de 2023, fecha programada para llevar a cabo el Segundo Taller de Aclaraciones de la Licitación Pública No. SH/LPDP/002/2023 |
|  | Bases de la convocatoria.  Numeral 11. Firma del Contrato de Crédito, párrafo 1. | Las Bases de la convocatoria señalan que la Institución Financiera que resulte ganadora procederá a firmar el o los Contratos de Crédito respectivo dentro del plazo señalado en el Acta de Fallo.  En caso de que Banobras resultara ganador, ¿se podrán incluir condiciones previas a la formalización con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras y lo señalado por sus instancias de autorización?  En específico, la obligación del Acreditante de formalizar en el plazo establecido en el Acta de Fallo solo sería efectiva si se encuentran dadas las siguientes condiciones (cumplimiento de condiciones previas) para la formalización de los instrumentos:   1. Escrito firmado por el representante o funcionario facultado del Estado, en el que proporcione el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito. 2. Solicitud de crédito debidamente firmada por el acreditado, en el formato institucional de BANOBRAS. 3. Original del programa de inversión. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada o, en su caso, presentar sello del acreditado, hacer referencia a que año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo, el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma, solo en caso de que este no se hubiere enviado con anterioridad. 4. Un ejemplar auténtico del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos. | No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, para que una Oferta sea considerada como Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme.  Sin embargo, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, el Estado podrá entregar dicha documentación previo a la celebración del contrato de crédito. |
|  | Bases de la convocatoria.  Anexo C. Especificaciones del Financiamiento.  Proyecto de Contrato de Crédito. Definiciones | Se solicita aclarar si el plazo será de hasta 7,300 o 7,305 días. Lo anterior debido a que en las Bases y Convocatoria se mencionan hasta 7,305 días y en el proyecto de Contrato se mencionan 7,300. | Se comunica a las instituciones financieras que el plazo del contrato de crédito a través del cual se implementará el financiamiento será de 7,305 contados a partir de la firma de dicho contrato.  Se ajusta la redacción del modelo de contrato de crédito previsto en las Bases en los términos del documento que se adjunta al acta del taller de Aclaraciones. |
|  | Bases de la convocatoria.  Anexo C. Especificaciones del Financiamiento.  Inciso l. Oportunidad de entrega de los recursos  Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Tercera.  Numeral 3.3 Plazo de Disposición | A efecto de cumplir con la normativa interna del Banco se propone un plazo para ejercer la primera disposición del crédito de 30 días contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, mismo que podrá ser prorrogado.  De igual forma, se propone especificar que la(s) prórroga(s) que, en su caso, autorice Banobras al Plazo de Disposición no podrá(n) modificar en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Plazo Máximo del Crédito. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Antecedentes | En caso de que Banobras resulte ganador, ¿Se podrá agregar, en los Antecedentes del Contrato de Crédito, los siguientes puntos?   * Descripción de la oferta irrevocable presentada por el licitante ganador, en la que se establezca la tasa ofertada y tasa efectiva.   Descripción de los medios en los que se publicó el Acta de Fallo. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Declaraciones del Estado. | ¿Se podrá agregar en las Declaraciones del Acreditado lo siguiente?  Manifestación que ha leído y comprendido los alcances sobre la naturaleza de los reportes emitidos por las Sociedades de Información Crediticia, de la información contenida en sus bases de datos y que el incumplimiento total o parcial a sus obligaciones de pago se registrará con claves de prevención establecidas en reportes de crédito, los que podrán afectar su historial crediticio y que, en caso de existir alguna controversia relacionada con la información contenida en la base de datos de las Sociedades mencionadas, se ventilen si así lo desea, en un proceso arbitral en amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  General | En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podría eliminar la definición de pagaré y el uso de dicho concepto en el contrato de crédito?. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Tercera. 3.1 Disposición. | En caso de que Banobras resulte ganador, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras, es posible adecuar la cláusula de disposiciónpara que previo a cada disposición se entregue a Banobras un Aviso de Disposición de acuerdo a lo siguiente:  La entrega a **Banobras** del **Aviso de Disposición** constituye una solicitud con carácter de irrevocable por parte del **Acreditado** para que **Banobras** desembolse la cantidad que en el mismo se establece, conforme a los términos descritos en la presente cláusula; en tal virtud, en el supuesto que el **Acreditado** cancele el **Aviso de Disposición** o por cualquier otra razón no disponga de la cantidad señalada en el **Aviso de Disposición**, quedará obligado a indemnizar a **Banobras** por cualquier gasto que éste haya tenido que realizar.  Como requisito previo para que **Banobras** proceda a efectuar cada desembolso de recursos que el **Acreditado** solicite ejercer con cargo al **Crédito**, junto con el **Aviso de Disposición** deberá presentar, a satisfacción de **Banobras**, la documentación que se precisa a continuación:  **En el supuesto de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso:**  **1.** Oficio signado por funcionario facultado del **Acreditado**, responsable de las obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso que serán financiadas con recursos del **Crédito**, en el que manifieste lo siguiente: **(i)** que el importe del **Crédito** que recibirá de **Banobras** y entregará en calidad de anticipo para realizar las acciones que serán financiadas con recursos del **Crédito** corresponde a las obras y/o adquisiciones pactadas en la Cláusula Tercera del presente **Contrato** *(con una descripción general de las mismas)* y que se encuentran incluidas en el programa de inversión del **Acreditado**, **(ii)** que el monto de la disposición que ejercerá con cargo al **Crédito** ha sido comprometido o devengado para el pago de las obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino pactado en el presente **Contrato**, **(iii)** que está de acuerdo en proporcionar a **Banobras** evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate, y **(iv)** que es de su conocimiento que **Banobras** notificaráa los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del órgano interno de control del **Acreditado (**el **“OIC Estatal”)**, o funcionario legalmente facultado del **OIC Estatal**, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del **Crédito** y los destinados a la inversión para obras y/o adquisiciones.  **En el caso de obras realizadas y/o bienes adquiridos pendientes de pago:**  **2.** Oficio signado por funcionario facultado del **Acreditado**, responsable de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago que serán financiadas con recursos del **Crédito**, en el que manifieste lo siguiente: **(i)** que el importe del **Crédito** que recibirá de **Banobras** será utilizado para el pago de obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago *(con una descripción general de las mismas)*, las cuales han sido concluidas, terminadas o realizadas y que se encuentran comprendidas en el destino pactado en la Cláusula Tercera del presente **Contrato** e incluidas en el programa de inversión del **Acreditado**, **(ii)** que el importe de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago *(igual o mayor al monto solicitado)* ha sido devengado para el pago de las mismas con los recursos de la disposición que ejercerá con cargo al **Crédito**, **(iii)** que está de acuerdo en proporcionar a **Banobras** evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate, y **(iv)** que es de su conocimiento que **Banobras** notificaráa los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del **OIC Estatal**,o funcionario legalmente facultado del **OIC Estatal**, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del **Crédito** y los destinados a la inversión para obras y/o adquisiciones.  **Adicionalmente, el Acreditado acompañará al Aviso de Disposición:**  **3.** Evidencia documental para acreditar que lo señalado en los Numerales **1** y/o **2** inmediatos anteriores, ha sido notificado por escrito al titular del **OIC Estatal**,o funcionario legalmente facultado del **OIC Estatal**, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, con el acuse de recibo del oficio que contenga la notificación señalada.  **4**. Copia del nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía y firma del funcionario facultado del **Acreditado** que firma el oficio que contenga la notificación señalada en el Numeral **3** inmediatoanterior.  Una vez analizada la documentación proporcionada por el **Acreditado** al **Acreditante** para solicitar el ejercicio de cada disposición de recursos con cargo al **Crédito**, **Banobras** realizará los desembolsos correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización de funcionario debidamente facultado para tal efecto.  Finalmente se propone ajustar que el plazo para presentar el aviso de disposición sea de por lo menos de 3 (tres) Días Hábiles de anticipación. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito  Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas | En caso de que Banobras resulte ganador, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone que se establezca que el Estado deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) Días **naturales** a partir de la fecha en que las Partes hayan firmado el presente Contrato. En el supuesto de que el Acreditado no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas antes establecidas, dentro del plazo otorgado para tal efecto, Banobras podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del Estado, firmado por funcionario legalmente facultado, en la que se incluya la justificación correspondiente. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito.  Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas | En caso de que Banobras resulte ganador, es necesario modificar las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras (la modificación se resalta en **negrita**):  (i) “Un ejemplar original del presente Contrato y copia **y/o original** de las constancias necesarias…”.  En este inciso se propone incluir expresamente el Registro ante Congreso Estatal. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito.  Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas | En caso de que Banobras resulte ganador, con la finalidad de poder cumplir con la normativa institucional del Banco, y considerando que -en este punto en particular– esta **no puede ser exceptuada**, se propone ajustar la siguiente condición suspensiva para quedar de la siguiente manera:  (iv) “Una copia del Fideicomiso como fuente de pago del presente Contrato, y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo para comprometer y asignar la fuente de pago del Crédito;”  Lo anterior, debido a que BANOBRAS procede a la revisión del Fideicomiso hasta que se cuenta con una versión final del Contrato de Apertura del Crédito. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito.  Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas | En caso de que Banobras resulte ganador, es necesario incluir las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras:   * “Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. * “Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante.” | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito.  Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas - | Se propone eliminar las siguientes Condiciones suspensivas:  (vii) El Pagaré original que documente la primera Disposición.  (viii) Notificación por parte de un funcionario debidamente facultado del Estado, respecto a que en la Fecha de Disposición respectiva no existe una Causa de Vencimiento Anticipado.  (ix) Que el Acreditado entregue una certificación emitida por el titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, mediante la que manifieste que no existe ni se encuentra vigente un Efecto Material Adverso continúa en pleno vigor y efectos. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito.  Clausula Tercera. Numeral 3.4. Transferencias - | Se propone modificar el segundo párrafo de la Cláusula Tercera, Numeral 3.4, para dejarlo en los siguientes términos.  Cualquier cambio que el Estado desee realizar con respecto a los datos bancarios de transferencia antes mencionados, deberá ser notificado por escrito al Banco con al menos **5 (cinco)** días de anticipación a la fecha en que pretenda realizar cada Disposición | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito.  Cláusula Sexta. | Debido a que el plazo del crédito es de 7,305 días (240 meses) contados a partir de la fecha de firma del contrato, y se consideran 60 días para cumplimiento de condiciones suspensivas (prorrogable) y 60 días para el plazo de disposición.  Se solicita aclarar la forma en que se ajustará la tabla de amortización debido a la reducción del periodo de amortización considerando la fecha de vencimiento del contrato. | Se aclara que la tabla de amortización es preliminar y ésta se ajustará en función de la fecha en la que efectivamente se realice la disposición o disposiciones del crédito, lo anterior considerando que en ningún momento la tabla contendrá una cantidad superior a las 240 amortizaciones.  En caso de que deba reducirse el plazo de la tabla de amortización como consecuencia de la fecha en que se realice la disposición, los porcentajes de las amortizaciones se adicionarán al último pago. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito.  Cláusula Séptima. Numeral 7.3. | Sugerimos la siguiente mecánica de revisión y ajuste de la tasa de interés, misma que se estima en beneficio del Estado, y de ser aprobada, debiera regir de igual manera para todas las Licitantes.  Niveles de Riesgo    La tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable tendrá dos columnas, con:   * Al menos 2 (dos) calificaciones de cada Crédito/Estado (Columna A). * 1 (una) sola calificación de cada Crédito/Estado (Columna B).   La revisión y, en su caso, ajuste de la sobretasa se realizará de la siguiente manera:  1. Si el crédito cuenta con al menos 2 calificaciones, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación del crédito de mayor grado de riesgo (columna A).  2. Si el crédito cuenta con una calificación o no está calificado, y el Estado cuenta con al menos 2 calificaciones, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación de mayor grado de riesgo del Estado (columna A).  3. Si el crédito cuenta con una calificación y el Estado cuenta con una o ninguna calificación, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación del crédito (columna B).  4. Si el crédito no está calificado y el Estado cuenta con una calificación, el margen aplicable se determinará con base en la calificación del Estado (columna B).  5. Si ni el crédito ni el Estado cuentan con calificación, el Margen Aplicable será el que corresponda a “No Calificado”.  El Acreditante deberá revisar y, en su caso, ajustar el margen aplicable en la Fecha de Pago inmediata siguiente a aquella en que se publique(n) o, en su caso, se retire(n) la(s) calificación(es) de calidad crediticia del crédito o del Estado según corresponda, conforme a las reglas señaladas en los numerales anteriores. El Margen Aplicable que resulte del ajuste que, en su caso se realice, será aplicable a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente a la revisión de la que derive un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma resulte un nuevo ajuste.  Asimismo, se proponen establecer límites o rangos máximos para los diferenciales entre las sobretasas correspondientes a los diferentes niveles de riesgos.  En caso de no aceptar el esquema antes propuesto, se sugiere la siguiente mecánica de revisión y ajuste de la tasa de interés, misma que se estima en beneficio del Estado, y de ser aprobada, debiera regir de igual manera para todas las Licitantes (una columna).  Ajuste a la Tasa de Interés Ordinaria en función de las calificaciones crediticias del Crédito. Durante la vigencia del Crédito, se revisará y, en su caso, ajustará al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria, tomando como base para ello cualquier variación que se registre (según el tiempo en que se realice la revisión) en las calificaciones de calidad crediticia asignadas al Crédito por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, según resulte aplicable, en el entendido que el ajuste que corresponda se efectuará en el Margen Aplicable.   * Mientras el Crédito no cuente con 2 (dos) calificaciones crediticias emitidas por parte de cualesquiera 2 (dos) Agencias Calificadoras, la calificación crediticia asignada al Crédito corresponderá a la calificación crediticia del Estado que represente el mayor riesgo. * Una vez calificado el Crédito por 2 (dos) Agencias Calificadoras, la Tasa de Interés Ordinaria se revisará y, en su caso, se ajustará al alza o a la baja, tomando como base para ello las variaciones que se registren en las calificaciones de calidad crediticia del Crédito considerando la de mayor grado de riesgo. * Si en algún momento el Crédito (i) no cuente con calificación crediticia alguna emitida por parte de cualquier Agencia Calificadora; o (ii) cuente únicamente con 1 (una) calificación crediticia otorgada por una Agencia Calificadora; el Acreditante realizará la revisión y, en su caso, ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria conforme al nivel de riesgo que corresponde a la calificación crediticia del Estado o en caso de no contar con calificación crediticia alguna, tanto el crédito como del Estado, entonces, el Crédito tendrá el nivel de riesgo que corresponde a “No Calificado”, conforme a los Puntos Porcentuales previstos en la tabla de revisión y ajuste. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito.  Cláusula Séptima. Numeral 7.3. | Se propone modificar el párrafo cuarto para dejarlo en los siguientes términos:  El Banco contará con un plazo de hasta **30 (treinta)** Días, contados a partir de que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito para revisar y, en su caso, ajustar la Sobretasa. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo señalado y estará vigente hasta la siguiente revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Octava. Numeral 8.1. Intereses Moratorios | Se propone que la tasa de interés moratoria sea calculada multiplicando por un factor de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Novena. Numeral 9.1. Tasa de referencia Sustitutiva | Se propone la siguiente adecuación a la cláusula de determinación de una tasa sustituta:  En el caso que el Banco de México suspenda la publicación de la TIIE, ya sea temporal o definitivamente, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada Período de Intereses, se determinará conforme a lo siguiente:   1. En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que sustituirá a la TIIE. 2. En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última tasa publicada de CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios. 3. En el caso que el promedio de la TIIE, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES, durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la tasa publicada de CETES descrita en el párrafo anterior. 4. En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el Costo de Captación a Plazo (CCP) que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el DOF de acuerdo a su Circular 3/2012 y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.   En el caso que el promedio de la TIIE durante los doce meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse sea mayor al promedio de CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios al CCP descrito en el párrafo anterior.  Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.  En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, se utilizará como tasa de referencia la tasa que de manera razonable determinen el Acreditante, previo acuerdo con el Acreditado. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Primera. Numeral 11.1. Pagos Anticipados | Se propone adicionar una opción de amortización anticipada parcial o total, en caso de ser aceptada deberán ser integrado los siguientes conceptos:   * Los pagos anticipados parciales se aplicarán el día de vencimiento establecido, con base en lo siguiente: i) Se reduce el plazo de amortización y el saldo insoluto del crédito y/o financiamiento aplicando la última amortización en orden decreciente, o ii) es posible mantener el plazo de amortización inicialmente pactado, ajustando solo el monto de las amortizaciones mensuales, para ello, se debe contar con la solicitud expresa del *Acreditado* o de quien formalmente lo represente, y deberán estar contemplados en el instrumento legal los supuestos bajo los que se podrá autorizar. * Para efectuar pagos anticipados parciales o totales, el Acreditado debe notificar por escrito a Banobras con un mínimo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago. * La fecha en que el Acreditado realice el pago anticipado parcial debe coincidir con la Fecha de Pago establecida para su crédito, y el monto debe ser el equivalente exacto al número de amortizaciones de capital que desea pre-pagar.   En el caso de que el Acreditado realice el pago parcial o total en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día de su obligación. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Segunda. Numeral 12.2, Fideicomiso de Fuente de Pago. | Se propone que el numeral 12.2 sea incluido en el Contrato de Fideicomiso, debido a que este numeral define el procedimiento que se debe seguir para notificar al fiduciario el pago del crédito. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Fideicomiso que se firmará, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décimo Segunda. Numeral 12.4 Fuente de Pago del Crédito | Se solicita adicionar a la cláusula 12.4 Fuente de Pago del Crédito inciso (i):  En el supuesto de que el FAFEF Afectado no sea suficiente para cumplir con las obligaciones de pago establecidas en el presente Contrato, el Acreditado se obliga a realizar aportaciones adicionales de recursos al patrimonio del Fideicomiso. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Tercera, Pagos Libres de Impuestos. | A efecto de dar cumplimiento con el marco normativo del Banco se propone eliminar la Cláusula Décima Tercera, Pagos Libres de Impuestos. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1 Obligaciones de Hacer | Se propone eliminar las siguientes obligaciones de hacer:  b) Información.  c) Contabilidad.  d) Cumplimiento con las Leyes; Autorizaciones  j) Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.  k) Notificaciones | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1, Obligaciones de Hacer | En caso de que Banobras resulte ganador, es necesario realizar los siguientes ajustes a los siguientes incisos:  e) Calificaciones de Calidad Crediticia del Crédito   * Se propone eliminar el nivel mínimo de BBB   g) Fondo de Reserva   * El fondo de Reserva deberá alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, después de efectuarse la disposición y previo a la primera fecha de pago.   En caso de que se utilicen los recursos del Fondo de Reserva, este deberá reconstituirse previo a la próxima Fecha de Pago. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1, Obligaciones de Hacer | Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone incorporar las siguientes obligaciones:  Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones. Cumplir con los procedimientos para la contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con las acciones contempladas en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.  Pago de Cantidad Faltante. Pagar con recursos ajenos al Crédito la cantidad faltante para cubrir en su totalidad el(los) pago(s) pendientes de los bienes adquiridos, en el supuesto de que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.  Información. Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante y en un término no mayor a 30 (treinta) Días posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el presente Contrato o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada a Banobras mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.  Facilidades de Inspección. Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluida la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que el Acreditado ha cumplido en su totalidad con las acciones contempladas en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito.  Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Contrato de Fideicomiso, el presente Contrato o cualquier documento que con base en éstos se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.  Veracidad de la Información. Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Cuarta. Numeral 16, Causas de Vencimiento Anticipado | Se propone eliminar las siguientes Causas de Vencimiento Anticipado a efecto de cumplir con la normativa del Banco:  b), d), e), f), g), h), i), j) y k).  Asimismo, se propone reclasificar como Causa de Vencimiento Anticipado la obligación de hacer m) Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Quinta y Décima Sexta. | En caso de que BANOBRAS resulte ganador, se propone se pueda clasificar la consecuencia por incumplimiento de las obligaciones (Aceleración Parcial, Aceleración Total o Vencimiento Anticipado) conforme lo señala la normativa del Banco.  Considerando la siguiente clasificación:  Aceleración Parcial:   * Uso de los Fondos. * Calificación de Calidad Crediticia del Crédito. * Calificación de Calidad Crediticia Quirografaría. * Fondo de Reserva. * Presupuestación. * Instrumento Derivado. * Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones. * Pago de Cantidad Faltante. * Información. * Facilidades de Inspección.   Aceleración Total:   * FAFEF Asignado. * Gravámenes sobre el FAFEF Asignado. * Transferencia a la Cuenta Receptora de Aportaciones. * Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.   Vencimiento Anticipado:   * Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso. * Si el Estado realiza cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso o el presente Contrato. * La falta de pago de principal o intereses ordinarios por cualquier causa del Crédito, en cualquier Fecha de Pago. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Quinta. Eventos de Aceleración. | Se propone que el periodo de cura para solventar las obligaciones de hacer incumplidas sea de 30 días naturales | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Clausula Décima Quinta. Eventos de Aceleración | Se propone que el Factor de Aceleración utilizado en Aceleración Parcial sea de 1.3. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Sexta. Causas de Vencimiento Anticipado. | Se propone que el periodo de cura para solventar las Causas de Vencimiento Anticipado sean de 15 días naturales | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito.  Vigésima Cuarta. Numeral 24.1 Modificaciones | Se sugiere agregar a la siguiente redacción:  *24.1. Modificaciones. El presente Contrato solo podrá modificarse por acuerdo por escrito entre el Estado y el Banco, a través de la formalización de un Convenio Modificatorio, el cual tendrá que ser inscrito en los Registros correspondientes.* | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito. | De resultar ganadores, ¿se podrá agregar la Cláusula de Comprobación de Recursos, conforme a la normatividad interna de Banobras?  Comprobación de Recursos: El **Acreditado** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al **Crédito**, en un plazo de hasta **90 (noventa) Días** posteriores a la fecha en que **Banobras** haya realizado el último desembolso del **Crédito**, o bien, **1 (un)** mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión, lo que ocurra primero, con la entrega al **Acreditante** de oficio signado por el titular del **OIC**, o funcionario legalmente facultado del **OIC**, o bien, funcionario legalmente facultado, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, en el que: **(i)** certifique que los recursos ejercidos por el **Acreditado** con cargo al **Crédito**, fueron aplicados en términos de lo que se establece en el presente **Contrato** y que las acciones financiadas con recursos del **Crédito** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, el **Acreditado** deberá anexar un listado de las acciones realizadas por rubro *(obras y/o adquisiciones realizadas)*, así como el porcentaje y monto de recursos crediticios asignados a cada uno de los rubros y, en su caso, a las obras y/o adquisiciones *(según aplique)*, y **(ii)** manifieste que es de su conocimiento que **Banobras** notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del **OIC**, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del **Crédito** y los destinados a la inversión.  **Banobras** podrá prorrogar por única vez el plazo de **90 (noventa) Días** señalado en el párrafo inmediato anterior, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando: **(i)** el **Acreditado**, a través de funcionario legalmente facultado, presente solicitud por escrito a **Banobras** con al menos **15 (quince) Días** previos a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, en la que se incluya la justificación correspondiente, y **(ii)** que la prórroga que haya de autorizar **Banobras** concluya cuando menos **1 (un)** mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión.  Se propone que el efecto por incumplimiento de esta obligación sea la aceleración parcial del crédito. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Proyecto de Contrato de crédito. | De resultar ganadores, ¿Se podrán realizar ajustes al Contrato de Crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, en lo que se refiere a: (i) obligaciones de hacer y no hacer; (ii) causas de aceleración total, (iii) causas de aceleración parcial; (iv) causas de vencimiento anticipado; (v) periodo de cura, y (vi) cualesquier otros conceptos que el Banco requiera ajustar? | No se acepta su solicitud, cualquier modificación a los documentos de la Licitación deberá ser solicitada por la Institución Financiera a través del Anexo E de las bases para ser desahogada en el taller de aclaraciones. |
|  | Proyecto de Contrato de Crédito.  Cláusula Veintiséis. Restricción y Denuncia- | En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública  ¿podrá modificarse la cláusula de restricción y denuncia a efecto de señalarla en los siguientes términos:  “Restricción y Denuncia. El Acreditante se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del Crédito y el plazo en que el Acreditado tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente Contrato y el Crédito, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito” | No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, para que una Oferta sea considerada como Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme. |
|  | Contrato de Fideicomiso | En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse el Fideicomiso para homologarlo a los términos finales del contrato de apertura de crédito, conforme a la normativa interna de Banobras? | Cualquier modificación al modelo de contrato de fideicomiso o cualquier otro documento del proceso competitivo deberá ser solicitada por la Institución Financiera a través del Anexo E de las bases para ser desahogada en el taller de aclaraciones. |
|  | Bases, Convocatoria | Señalar si conocen de acciones de inconstitucionalidad promovidas contra el Decreto Nº LXVII/AUOBF/0474/2022 I P.O. o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito. | A la fecha del presente taller de aclaraciones el Estado no tiene conocimiento de acciones de inconstitucionalidad en contra del Decreto Nº LXVII/AUOBF/0474/2022 I.P.O o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito o la presente Licitación. |

1. **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (“Banorte”).**

| **No** | **Sección y párrafo.** | **Pregunta** | **Respuesta** |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Bases. Fuente  de Pago | Favor de indicar si el monto fijo y/o 8% comprometido como fuente de pago para este nuevo financiamiento está disponible toda vez que se cuenta con el antecedente de un financiamiento similar convocado por el Estado el año anterior. | Se informa a todas las instituciones financieras presentes que, el Estado afectará al fideicomiso de fuente de pago un 8% porciento del FAFEF que tiene derecho a recibir, adicional al 8% previamente afectado, para efectos de que funja como fuente **exclusiva** del presente financiamiento, se aclara también que el porcentaje del FAFEF anteriormente referido será independiente de cualquier otra garantía o fuente de pago previamente otorgada por el Estado. |
|  | Bases. Tabla de amortización | Se solicita nos compartan la tabla de amortizaciones en Excel considerada para este nuevo financiamiento. | La tabla de amortización en formato Excel se publicará en el portal de la licitación pública para que esté disponible para todas las Instituciones Financieras. |

1. **BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**

| **No** | **Sección y párrafo.** | **Pregunta** | **Respuesta** |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Modelo de Contrato de Crédito | Definiciones. “Fechas de Disposiciones Adicionales”., favor de aclarar lo de las fechas de las subsecuentes disposiciones (último párrafo) /Cláusula Tercera. Disposiciones del Crédito. 3.1, favor de aclarar el numeral (ii) de las Disposiciones adicionales. | Se aclara que, en caso de que el Estado no haya dispuesto del monto del contrato de crédito en una sola disposición, podrá realizar disposiciones subsecuentes siempre y cuando: (i) esté vigente el plazo de disposición y (ii) exista saldo disponible para disponer del monto del crédito.  Para efectos de claridad se ajusta la redacción del modelo de contrato de crédito previsto en las Bases en los términos del documento que se adjunta al acta del taller de Aclaraciones. |
|  | Modelo de Contrato de Crédito | Definiciones. Fecha de Pago.  Será posible considerar que el día de pago de capital e intereses sea el día ultimo de cada mes y no el día 25 de cada mes | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Decreto/Convocatoria/ Modelo de Contrato de Crédito. | Decreto: 1.5 Plazo máximo de Vigencia del Financiamiento. Hasta 20 años equivalente a 7,305 días contados a partir de la fecha de firma del contrato/ Convocatoria, inciso e) Plazo: la vigencia será de hasta 20 años, equivalente a 7,305 días a partir de la fecha de firma/ Del Modelo de Contrato de Crédito. Definiciones “Fecha de Vencimiento” significa hasta 7300 días contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito. Favor de aclarar, ya que la vigencia del contrato difiere del decreto y convocatoria. | Se comunica a las instituciones financieras que el plazo del contrato de crédito a través del cual se implementará el financiamiento será de 7,305 contados a partir de la firma de dicho contrato.  Se ajusta la redacción del modelo de contrato de crédito previsto en las Bases en los términos del documento que se adjunta al acta del taller de Aclaraciones. |
|  | Modelo de Contrato de Crédito | Cláusula Quinta. Plazo del Crédito. Plazo de 7300 días, favor de aclarar, ya que difiere de lo autorizado en el Decreto y Convocatoria. | Se comunica a las instituciones financieras que el plazo del contrato de crédito a través del cual se implementará el financiamiento será de 7,305 contados a partir de la firma de dicho contrato.  Se ajusta la redacción del modelo de contrato de crédito previsto en las Bases en los términos del documento que se adjunta al acta del taller de Aclaraciones. |
|  | Modelo de Contrato de Crédito | Definiciones. “Pagare”, será posible establecer en la parte final de definición de pagaré lo siguiente: “…Dicho(s) Pagaré(s)” no podrá(n) tener vencimiento posterior a la fecha de terminación de este Contrato”. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Modelo de Contrato de Crédito | Será posible modificar el contrato de crédito para que el banco pueda restringir y denunciar el crédito y compensación?. | No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, para que una Oferta sea considerada como Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme. |
|  | Modelo de Contrato de Crédito | Se propone que se adicionen al contrato de crédito las siguientes obligaciones de no hacer para el Estado:  1.Otorgar préstamos y/o garantías a terceros que pudieren afectar las obligaciones de pago establecidas en el presente contrato.  2.Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en este contrato. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Convocatoria / Afectación | Favor de confirmar que la afectación del 8% del FAFEF se deberá estimar sobre la base del 100%. | El 8% de las aportaciones FAFEF que fungirán como fuente de pago del Contrato de Crédito se calcularán sobre el 100% que es el porcentaje de aportaciones que le corresponden al Estado del FAFEF. |
|  | Convocatoria / Calificación Preliminar | ¿Cuál es el nivel estimado de la calificación preliminar? ¿Cuándo será proporcionada? | A la fecha del presente taller el Estado no puede proporcionar una estimación de calificación preliminar, ya que dicha calificación preliminar depende de las metodologías internas de las agencias calificadoras que califiquen la estructura del financiamiento, en todo caso, la calificación preliminar de la estructura será dada a conocer a las Instituciones Financieras a más tardar un día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas y a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención. |
|  | Convocatoria / Tasa efectiva | Favor de confirmar que la Institución no deberá presentar el cálculo de la tasa efectiva | El cálculo de la Tasa Efectiva será realizado por el Estado de conformidad con los Lineamientos, según dicho término se define en las Bases de la Licitación. |
|  | Convocatoria / Derivados | Favor de confirmar que la contratación del Derivado únicamente será bajo la modalidad CAP y no se contempla la contratación de coberturas tipo SWAP.  En caso de contemplar Swap, informar si se compartirá la fuente de pago del Financiamiento, y en caso de que la respuesta sea positiva, indicar que el pago del derivado está subordinado al servicio de la deuda y que ante cualquier rompimiento este estará a cargo del Estado. | Se confirma que, derivado de la modalidad del financiamiento, y las limitaciones del destino del FAFEF y el Contrato de Crédito, el Estado solo podrá contratar instrumentos derivados tipo CAP o CAP SPREAD.  Se confirma que el Estado estará obligado a contratar un Instrumento Derivado bajo la modalidad “CAP” o “CAP SPREAD” por el 100% (cien por ciento por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato de Crédito, por periodos de cuando menos 1 (un) año, durante toda la vida del contrato de crédito. |
|  | Fondo de Reserva / Contrato de Crédito | Se solicita reconsiderar un plazo para la reconstitución del fondo de reserva como máximo de 30 días naturales siguientes a la fecha en que dicho Fondo haya sido utilizado. | Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora. |
|  | Otros | Favor de informar si, se tiene conocimiento de alguna inconstitucionalidad, controversia constitucional, litigio o cualquier acto promovido contra la Convocatoria o este proceso competitivo, que pueda generar un impacto o efecto adverso respecto a la Licitación Pública. | A la fecha del presente taller de aclaraciones el Estado no tiene conocimiento de acciones de inconstitucionalidad en contra del Decreto Nº LXVII/AUOBF/0474/2022 I.P.O o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito o la presente Licitación. |
|  | Otros | Se solicita incorporar como obligación de Hacer el mantener un aforo contractual de 1.3x el Servicio de la Deuda en el caso del FAFEF | No se acepta su propuesta, se aclara que no existirá un aforo mínimo, el Contrato de Crédito tendrá asignado su propio porcentaje sin que se garantice un aforo por parte del Estado. |
|  | Contrato de Crédito / Restricción y Denuncia | ¿será posible modificar la cláusula para que el banco puede restringir y denunciar el crédito? | No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, para que una Oferta sea considerada como Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme. |
|  | Convocatoria / Afectación | Favor de confirmar que la afectación del 8% del FAFEF se deberá estimar sobre la base del 100%. | El 8% de las aportaciones FAFEF que fungirán como fuente de pago del Contrato de Crédito se calcularán sobre el 100% que es el porcentaje de aportaciones que le corresponden al Estado del FAFEF. |
|  | Otros | ¿Se puede considerar establecer una fuente de pago alterna en caso de que la Fuente Primaria de Pago no fuera suficiente para cubrir el aforo establecido? | Se informa a las instituciones que el Financiamiento no contará con una fuente de pago alterna; en caso de que los recursos de la fuente de pago constituida con el FAFEF resulten insuficientes, el Estado estará obligado a responder por cualquier cantidad faltante con su patrimonio. |
|  | Otros | Se tiene contemplado establecer un aforo contractual, de ser así, en que nivel. | Se aclara que no existirá un aforo mínimo, el Contrato de Crédito tendrá asignado su propio porcentaje sin que se garantice un aforo por parte del Estado. |

**\*\*\*\***